

sesion del compareciento,
quien asegura hallarse en
el pleno goce de sus derechos
civiles, teniendo, a mi ju-
icio, capacidad legal para es-
te acto, y en su virtud, libre
y espontaneamente dice:
Que, a los efectos que con-
poundan, formalice la prome-
te acta de ratificacion de
la protesta maritima otor-
gada en Bourne, Puerto Rico,
ante el Viceconsul Honorario
de Espana en aquella
plaza, don Luciano Ortiz
Antón, la cual fue rati-
ficada a su vez en Ma-
yagüez, ante el Notario de
este Ciudad, don Mariano
Riera Palmer, cuya prome-
ta legalizada por el Vice-
consul Honorario de Espana
en, don Francisco Peláez

Consejo
el ten
minu
da en
de est
quido y
gante
gante
PUERTO-RICO
Elev. de orien. 15
Artículo de la Tarifa 27
Derechos \$ 3'86
Luzes \$ 0'78
Fecha 13/5/906



= Fue, su Añadidura quitar
 nada de lo que se consiguió
 en la protesta de referen-
 cia, se afirma una vez
 más en su contenido, por
 ser ciertos todos los acciden-
 tes anotados en el diario
 de navegación, y firma
 conmigo, de todo lo cual
 doy fe = Pablo Mas =
 Ante mí = Enrique de
 Vedie = Hay un sello en
 tinta azul.

Concede la presente copia con
 el tenor de su matriz, que al
 número de orden indicado, que
 se en el protocolo corriente
 de este Consulado, la cual se
 pide se entregue al Capitán etc.
 gante en el mismo día, mes
 y año de su otorgamiento.

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	15
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos \$.....	3'86
Consumo \$.....	0'78
Fecha 13/5/1906	



El Comunal
 Enrique de Vedie

Santiago de Cuba 13 Mayo 1904

Por escritura de este fecha ante mí el Consul
que suscribe, ha sido ratificada en todas sus
partes la anterior protesta.



Miguel Soto Villaverde

Por escritura de esta fecha que queda
incluida bajo el numero dos de esta
fecha sido ratificada esta protesta
en el Consulado de España en Marsella
el día veinte y uno de Mayo de 1904

El Vice Consul

José Müller



José Müller

escritura de esta fecha que queda archi-
vada bajo el número cinco. de orden ha
sido ratificada esta protesta. Consula-
do de España en Cárdenas, a veinticin-
co de Mayo de mil novecientos cuatro.

El Consul Interino



Vicente Góngora

204
el Consul
de 1904
quede
de octu
sa
Manga
de 1904
villas



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
una copia con
de la otorgue
para que



Número noventa y uno

Licencia Marital.

Se expidió primer
ra copia con fecha
de la otorgamiento
pública

En el Consulado de España en la Habana a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi Don Joaquin Diazquez y Hernandez, Viceconsul de España en este puerto. Comparece:

Don Manuel Lopez Nieto, natural de S. Juan de los Rios, Coruña, mayor de edad, casado, vecino de San Ignacio cincuenta y dos en esta Capital.

Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal para este acto libre y espontaneamente dice:

Que coniere a su legitima esposa Doña Maria Garcia y Blanco, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, y vecina de Antonio, Coruña, la licencia marital prevenida en la ley para que pueda administrar sus bienes, arrendandolos o alquilandolos por el tiempo, precio y condiciones que tuviere por conveniente; Para que pueda adquirir por testamento o abintestato cualquiera herencias que le correspondan, interviniendo en la formación de inventario, nombrando peritos que practiquen el justo precio y valuadores para la división. Para que pueda comprar

ó vender bienes muebles é inmuebles por los precios
y en las condiciones que tenga por conveniente; Para
que pueda gravar los inmuebles y levantar las
cargas que pesen sobre los mismos. Para que
pueda dar ó tomar dinero á préstamo en las ga-
rantías y en las condiciones que tenga por con-
veniente. Para que pueda celebrar cualesquiera
actos y contratos en que tenga interés, otorgando
las correspondientes escrituras. Para que pueda
celebrar actos de conciliación y juicio verbal
y cutable que proponga en cualesquiera Juzgados
y Tribunales Superiores las acciones y excepciones
que le competan sobre negocios referentes á su patre-
monio particular, ó transo en todo ello como si estu-
viera libre del poder marital, prometiendo el con-
poreciente no oponerle en tiempo alguno ni tam-
poco sus herederos, ni reclamar la nulidad de los
actos que dicha su esposa ejecute, lo que desde ahora
aprueba y ratifica.

En lo día y otorga siendo testigos Don Santiago de Ma-
rro y Muñio, mayor de edad, comerciante y vecino
debuquerque deintencio en esta Capital y Don Ma-
rnel Limarey y Martines, mayor de edad, carpintero
y vecino de Cuba ochenta y seis, en esta Capital

Leído por mi el Vicconsul este documento al otorgante
y testigos que remuñaron á hacerlo por si se ratifica el
primero y firman todos.

De enooceral compareciente y testigos, de cas-
tarme su ocupación y vecindad y de cuanto
el presente contiene yo el Vicconsul doy
fe: Su mandado Cortés - vale -

Manuel Lopez

Sebastián Abenro

Manuel Jimenez

Ante mi

José María Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
expa con fecha
en el día
Máximo

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numer. noventa y uno (bis)
Mandato.

beneficio primero
 copia con fecho de
 el otorgamiento
 Mayor

En el Consulado de España en la Habana á tre-
inta de Mayo de mil novecientos cuatro, ante mi
Don Joaquin Márquez y Hernandez, Viceconsul de Espa-
ña en este puerto. Comparece:

Don José Rodríguez, elvarez, mayor de edad, natural
de Villar del Reyres, Oviedo, soltero, comerciante y vecino de
San José número ciento veintiseis en esta Capital.

Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra este acto, libre y espontaneamente dice.

Que concede poder amplio y tan bastante cuanto en
derecho se requiera y sea necesario á favor de Don
Juan Rodríguez y Rodríguez, mayor de edad, labrador
y vecino de Colinas de Hierres, Oviedo, para que repre-
sentando los derechos y acciones del otorgante pueda:

Primero: aceptar simplemente ó con beneficio de inventario
las herencias testadas á que tiene derecho y le corresponden
á consecuencia del fallecimiento de su señor padre Don José
Rodríguez y de su señora madre Doña Josefita elvarez, á cuyo
efecto acuda ante los juzgados, promueva, continúe ó prosiga
las diligencias y juicios oportunos que requirirá por todos sus

trámites, así como los incidentes ó pleitos que se originaren
procede á la formación de inventarios, nombre de depositarios,
administradores, peritos, contadores, tasadores y demás per-
sonas necesarias; apruebe los inventarios, tasaciones
y divisiones de bienes; tome posesión de los bienes que se
adjudiquen, sacándolos á pública subasta si lo cree ne-
cesario; reclame por sí y cobre en cualquier cantidad
en dinero ó efectos á que tenga derecho como tal herede-
ro, sea cual fuere su ascendencia, procedencia y per-
sonas deudoras; otorgue los resguardos enuducientos
y los recibos públicos ó privados que fueren del caso,
así como en otras escrituras se requirieran, para el libe-
do de las hipotecas ó embargos á que estuvieren tenidos los
bienes de sus deudores ó fiadores; pague y satisfaga
las deudas á que estuviere tenido el otorgante por razón
de las herencias dichas; celebre convenios y arreglos que
transija en la forma que juzgue oportuno las cuestiones
que pudiesen tener el otorgante como consecuencia de
las mencionadas herencias. Así mismo le concedo
poderes para reclamar, cobrar y percibir de quienes
correspondan las deudas que tiene á su favor de las sucesio-
nes de sus hermanos D. Juan y Don Licerio falle-
cidos en la Habana, otorgando lo correspondiente
recibos y cartas de pago.

Segundo. Para que administre, rija y gobierne los bienes que al otorgante le toquen de las precitadas herencias, recaude sus rentas y productos, atienda á su reparo y conservación, los arriende ó alquile á favor de quien le pareciere, por el precio, tiempo y condiciones que estime; desahucie ó despoje á los inquilinos, colonos, arrendatarios y aparceros cuando lo crea conveniente; pague sus cargas y contribuciones; pida y tome cuentas á todos los que tengan obligación de rendirselas al otorgante por virtud de dichas herencias, usruviéndolas, aprovechándolas ó impugnándolas y practicando en general todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador.

Tercero. Para que los contratos que celebre y las obligaciones que en virtud de este mandato las consigne en escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza.

Cuarto. Para que representando los derechos y acciones del otorgante comparezca ante el Tribunal Supremo de Justicia, Audiencias, Juzgados, y demás tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contencioso administrativo, ejecutivos gubernativos y demás que procedan, así demandando como defendiendo y presente demandas, contestaciones, escritos de todas clases, con facultad de ratificar los que la ley exija este requisito, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y emplazamientos; sequestros,

embargos y ventas de bienes, tache, recuse, oiga acuerdos, pro
videncias, autos y sentencias; consienta lo favorable y de lo
perjudicial apela, recurra y suplique e interponga recurso
de queja, de nulidad y de casación y demás que procedan
siguiendo los pleitos por todas sus instancias hasta inter
vención, y practicando cuantas gestiones haya el otorgante
estando presente, pues al efecto le confiere el más amplio
poder sin limitación alguna.

Limito: Para que sustituya este poder en todo o en parte en
persona o personas de su confianza, revoque sustitutos y
nombre otros.

La firma de los que suscriben se obliga según derecho.

En la ciudad de la Habana y no conocido yo el Viceconsul al otorgante
le identifican los testigos de conocimiento que son a la vez
instrumentales Don Francisco Lorenzo Payo, mayor de edad,
comerciante y vecino de San José ciento veintiseis y Don
Niguel Rodríguez Peláez, mayor de edad, comerciante y vecino
de Carcel uno, los cuales aseguran bajo su responsabilidad
que el otorgante es el mismo que se titula en este instrumento.
Leído por mí el Viceconsul este documento al otorgante y testigos
se ratificó el primero y firman todos.

De chocevalba ~~comerciante~~ y testigos de conocimiento de
constar me su ocupación y de cuanto el presente contiene
yo el Viceconsul Day se - tachard



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

compareciente y su vale

+ José Rodríguez

[Signature]

Francisco Lorenzo

Benigno Rodríguez

[Signature]

Ante mí

Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se refirió
nuestra copia
fecha de la
nuestro

Margarita

Numero noventa y dos.

Mandato.

Expedido pri-
mera copia con
fecha de la otorga
miento

Marquez

En el Consulado de España en la Habana á
treinta de Mayo de mil novecientos cua-
tro, ante mí, Don Joaquín Márquez y Bar-
rauer, Viceconsul de España en este puerto.

1. Comparecen Don ^{José} Antonio Fuentes y Arastía
mayor de edad, natural de la Habana, casado,
empleado y vecino de esta capital, calle de Septimo
numero sesenta y cuatro.

Don Félix de Callejas y Recerra y Don Jo-
sé Callejas y Recerra, mayores de edad, na-
turales de la Habana, vecinos de esta capital,
calle de Galicia numero cincuenta, viudo y pro-
prietario el primero y casado y comerciante el segundo.

Aseguran los comparecientes hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo á su juicio la ca-
pacidad legal para este acto libre y espontanea-
mente dicen.

Que en el carácter que tienen acreditado en el
expediente que se tramita en ella por devolu-
ción de junta de Don Ramon de Arastía y Guar-

diola, toleto que fue a la Alcaidía de Gibara
ratifican los poderes que con distinta fe-
has tienen otorgados a favor de Don José
Caguerro y Solana, mayor de edad, vecino
de ella, para la gestión de cobro de dicho
pana, y lo amplian autorizando al Sr.
Caguerro Solana para que en representación
de los comparecientes pueda vender, ceder o
traspasar, en cualquier forma y por el precio
y condiciones que estime, a la persona o personas
a que tenga a bien hacerlo la finca del sitio
Don Ramon de Trastia y Guandola, ascendien-
te a ochocientos pesos oro acuñado, pendiente
de revolución por el gobierno Español; autori-
zándole para que extienda recibos, cartas de pago y
cuanto documentos públicos y privados sean
necesarios, así como para comparecer ante todo
clase de autoridades, jures para dicho fin de
causa en el caso de perder, con facultades
de ir a vta y parar por todo cuanto el Sr. Ca-
guerro practique en virtud de este mandado.
Así lo oí y otorgan siendo testigos Don An-
tonio Diaz Fernandez y Don Felipe Bar-
tola y Perpina, mayores de edad, cumplidos

y venian de esta Capital.

Leido por mi el Vicecomisario documento el otorgante y testigos que venen unanimes a haerlo ratifica el primero y firman todos.

De unocera al compareciente y testigos de casarame su comparencia y venidad y de unante el presente continue go el Vicecomisario don

Se en unidad - publicos - vale Jose Inre
luna - vale -

J. M. Calleja

Jose In Calleja

Jose A. Fuertes Arassia

Philip Carratala

Antonio Diaz

Ante mi

Joaquin Marquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió en
copia en fecha
de hoy
por el
Jefe de
Oficina

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número noventa y tres

Protesta Marítima.

La expedición primera
copio en fecha de
otorgamiento.
Juzgado

En el Consulado de España en la Habana

Trinta de Mayo de mil novecientos
cinco, ante mí Don Joaquín Márquez y

Remaúder, Conjurados:

Don Julián Ormaechea y Uribarri, natural
de Miranda, Vizcaya, mayor de edad, casado,
Capitán del vapor mercante español "Er-
nesto", de la matrícula de Bilbao, y del que
son consignatarios en este puerto los señores

Dalcells & C^{ta}

Ateguna hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles y tener a mi juicio la capaci-
dad legal para este acto, libre y espontá-
neamente dice:

Que listo y provisto de todo lo necesario salió con
el buque de su mando del puerto de Lisboa por
a veinte horas y veinte minutos de la madrugada
del once al día de Mayo corriente habiendo funda-
do en este de la Habana a las diez y ocho horas
trinta minutos de la del veintinueve al tem-
ta de este mismo mes; que durante la nave-

gación han ocurrido entre otros los sucesos
mientras que van á relatarse en la presente
tuta, á cuyo fin el Capitán con prorección
se me de un ampuerto y un modo de lita
era del buque de su mando donde se en
signa lo siguiente:

Singladura del diez y seis al diez y siete de este
y corriente. Seguimos esta singladura
con viento fresco hacia el N. mores un
viva del mismo y gruesa del N. O. dando el
buque fuertes balances y entrando un
lho agua sobre la cubierta y puentes, tenien
do un lleno de agua durante la tarde
dando el buque fuertes balances. = El viento
vuelo y horizontes alajoro, viento fresco
del N. con una viva del mismo y gruesa
del N. O. haciendo trabajar mucho al buque
á 12^h voló el viento al N. N. O. soplando con
fuerza hasta el amanecer, dando el buque
que fuertes balances, entrando grande
peda de mar sobre cubierta y puentes. A las
nueve viento mas a lo anarado, una gruesa
sa del N. O. cielo y horizontes alajoro; á las
las 20^h se iba abanzando tanto el viento

to en un la mar por lo que el buque sufrió
 a suprir un día al medio día un viento
 por observación en la Lat y Long anotadas
 en la tabla.

En el presente día de navegación no ha
 habido accidimentos algunos que a piri-
 cio del Capitan compareciente sea
 digno de mercenarse en la presente
 protesta, y para que en ningún tien-
 po puedan hacerse los cargos por las
 averias que resulten.

Otorga.

La protesta a los unos protestará un
 ta vez, sean necesarias que tosa las
 averias que haya sufrido el dicho buque
 se se unan tanto en la carga, arbol
 deo y maquinaria, como la que resulten
 en la carga por los daños por los ma-
 los tiempos que dejó varado, y con-
 tar en el tiempo de navegación que debe
 ser por tanto de la carga y si de un
 riesgo de quien corresponde en su vir-
 tud se reserva y salva a quien mas
 haya lugar la competente acci-

res, sin perjuicio de ampliar esta
protesta en caso necesario.
Y a la primera de los expuestos y ob-
ja segun derechos.

En lo dice y otorga siendo testigos Don
cisco Longa y Don Juan Aróstegui, ma-
yores de edad, primeros y segundos oficiales
respectivamente del mencionado buque
que en su seguridad bajo su responsabi-
lidad, se cuenta los expuestos por el Capitán
comparadamente y en su grado en el modo
en el hitacon.

Hecho por mi el Viceconsul este documento
al otorgante y testigos que renunciaron a
derechos de hacerlos por si, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al comparaciento y testigos de
contar me su ocupacion y el cuanto el pre-
sente contiene yo el Viceconsul, doy fe.

Julian de Ormaechea

Don Longa

[Signature]

Don Aróstegui

[Signature]

Ante mi

José María Márquez

Se expidieron
esta copia
de la protesta
to.
Juan Aróstegui

Numero noventa y cuatro.
Caudato.



En el Consulado de España en la Habana a
treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.

Se refirió por anterior don Jacquin Menguer y Hernandez, Vice-
consul de España en este puerto conyuzgado:
Don Narciso Par Sierra, mayor de edad, natural
de Valle de Arona, Santa Cruz de Tenerife, casado,
labrador, accidentalmente en esta capital, calle
de Campanario, numero ciento setenta y seis.

Se refirió por anterior
una copia con fe-
cha de notoria me-
to.
pasa a

Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y teniendo a mi juicio la capacidad legal para
este acto libre y espontaneamente dice:

Que puede poder, tan amplio cuanto su derecho re-
quiera y sea necesario a favor de Don Antonio
Cabeza y Gonzalez, mayor de edad labrador y
vecino de Vall de Arona, para que en representa-
cion del otorgante pueda.

Primero: Administrar los bienes que posee y adquiriera en lo su-
cesivo, recorde sus rentas y productos y practique las demas
gestiones de un celoso y entendido administrador, para que
arriende dichos bienes por el tiempo, precio y condiciones que esti-
me y desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando

lo crea conveniente; para que pague todas las cargas y
tribuciones a que se hallen afectos los bienes del otorgante
y los salarios de sus dependientes y enajados, recogiendo los res-
guardos que crea necesarios; para que truee cuentas a
dos los que tienen obligación de rendirlas al otorgante
por haber administrado o tenido en cargo los bienes
del mismo; las examine y apruebe y se cumpla o lo
satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finqueros
y demas documentos procedentes, y para que transija todos
los créditos, acciones y derechos activos y pasivos que tiene
el otorgante o tenga en lo sucesivo, en la forma que crea
conveniente, sometiendo su decisión al juicio de arbitros
o de amigables componedores, y tercero en caso de discordia
comprometiendo a estar y pasar por el laudo que proce-
diere.

Segundo: Para que cobre cuantas cantidades correspondan
al otorgante, sean en metales, frutos, generos y pechos de
Deuda pública y demas cotizables procedentes de cual-
quier contrato que haya celebrado con el Estado, pro-
vincias, pueblos o particulares, dando recibos y dando
pago y cancelando las hipotecas o embargos a que estu-
vieren tenidos los bienes de sus pasivos o deudores.

Tercero: Para que los contratos que celebre y las obliga-
ciones que contraiga los consigne en escrituras públicas y

contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza a
 si lo requiere convenientemente o lo pide la parte contraria.

Cuarto: Para que pague y satisfaga las deudas que tuviere
 el otorgante en la forma y plazos convenidos, cancelando
 las hipotecas y cargas a que estuviere en tenidos sus bie-
 nes en virtud de las mismas.

Quinto: Para que si llegar el caso de que alguien le in-
 quietara al otorgante en la tranquila posesión de sus
 bienes, pida amparo y restitución en la posesión de los
 mismos, utilizando el interdicto que proceda y ejer-
 citando las acciones que correspondan conforme a
 derecho.

Sexto: Para que comparezca ante los Jueces municipales en
 actos de conciliación y juicios verbales asociado de hombre
 bueno, deduciendo las demandas que procedan y excepcio-
 nes las que se propongan contra el otorgante, conforman-
 dose en el convenio que se entablare o la sentencia que
 se dictare, si lo enajenar admisible, reclamar su in-
 terés o apelación si fuere perjudicial; para que comparezca
 ante las Audiencias, Juzgados y demás Tribunales gan-
 tadoses competentes en todos los negocios civiles, cri-
 minales, de voluntaria jurisdicción, contencioso ad-
 ministrativo, expedientes gubernativos y demás que
 tenga interés el otorgante, así demandando como.

defendiendo, y presente demandas, contestaciones, exco-
tos de todas clases, con facultad de ratificar aque-
lo que la ley exija este requisito, testigos, documentos
y otros medios de prueba pida requerimientos, ex-
taciones, emplazamientos, secretos, embargos y
tas de bienes, toche, recuse, ~~recusa~~, oiga acusaciones, pro-
videncias, autos y sentencias; consienta lo favorable
de lo perjudicial apela, recurra y pida que se interpon-
ga recursos de queja, de fuerza de nulidad y de con-
fesion y de nulidad que procedan, si quisiere los pida en
todas sus instancias hasta su terminacion, proce-
dando en todas las diligencias que el otorgante ha-
ya de presente, pues al efecto le confiere el mas amplio
poder sin limitacion alguna.

Septimo: Para que pueda sustituir este poder en todo
y parte a favor de quien le pareciere, prometiendo
ser por sustituto y valido cuanto en su virtud se
entendiere dicho apoderado y sustituto.

A los diez y otorga, y yo conciendo yo el Notario
en el otorgante lo identifican los testigos de con-
cimiento que son a la vez instrumentales Don

^{Jose} Antonio Turo Diaz, mayor de edad, del con-
vecino de esta Capital, calle de Campanario
numero ciento setenta y seis, y Don Antonio





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Vesa y Fillart, mayor, vecino de esta Capital, calle de Maloja, número ciento diez y siete, los cuales aseguran bajo su responsabilidad que el otorgante es el mismo que se titula en este instrumento.

Leído por mí el Vicecónsul este documento al otorgante y testigos que reunieron a hacerlo por sí se ratificó el primero y firmaron todos.

De conocerá los testigos de constancia su ocupación y vecindad y de cuanto el presente contiene go el Vicecónsul soy fe. Zachardo - le - no vale -
Sobre líneas - José - vale - Zachardo - reune -
no vale -

Narciso Pons Sierra

José M. Borrero,

Antonio Vesa y Fillart

Ante mí

Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió
una copia con fe
de notario
publico

Numero noventa y cinco

Poder Especial.

Se usó juicio propio
ra copia con fecha
de 19 de mayo de 1904
julian p

En el Consulado de España en la Habana a treinta y cinco
de mayo de mil novecientos cuatro, ante mi D. Joaquin
Marques y Hernandez, Viceconsul de España en este puerto
Comparece Don Ernesto Campo Pelago, mayor de
edad, soltero, natural de Ormaiztegui, dependiente, ve-
cino de esta capital calle de Monte, quinientos
y cinco en este Consulado al numero tres mil noventa y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y te-
niendo a mi juicio la capacidad legal para este acto libre
y espontaneamente dice:

Que confiere poder, amplio, cumplido, tan bastante
cual en derecho se requiere a favor de Don Pablo
Ruiz, cuyo segundo apellido no recuerda, secretario
del juzgado municipal de Pelagos, para que en su nom-
bre y representación y representando los derechos y acciones
relativos, acepte simplemente ó con beneficio de in-
ventario la herencia testada ó intestada a que tiene de-
recho y le corresponde a consecuencia del fallecimiento
de mi Señora madre Doña Juliana Pelago y Soto, viuda

á cuyo efecto acuda ante los Jueces, promueva, con-
tinue ó promueva las diligencias y juicios oportunos que se que-
rán por todos sus trámites, así como los incidentes ó pleitos
que se originaren; proceda á la formación de inventario
número de depositarios administradores, peritos contadores
tasadores y demás personas necesarias; apruebe los in-
ventarios, tasaciones y divisiones de bienes; tome posesión
de los bienes que se le adjudiquen, sacandolos á pública
subasta si lo es oportuno; reclame perciba y cobre cual-
quier cantidad en dinero ó efectos á que tenga derecho
como tal heredero, sea cual fuere su ascendencia, pro-
cedencia y personas deudoras; otorgue los resguardos
inscripciones y los recibos públicos ó privados que fueren
del caso, así como cuantas escrituras se requirieren;
por general haga y practique cuantas diligencias pro-
cedenciales ó extrajudiciales fueren precisas hasta dejar
completamente ultimado el juicio mortuorio de heren-
cia y en consecuencia inscriba debidamente á su nombre
en el Registro de la Propiedad los bienes que al compare-
ciente le correspondan y le sean adjudicados en virtud
de la citada herencia.

Para que administre nja y gobierne los bienes que al otorgante le toquen de la precitada herencia, recaude sus rentas
y productos, atienda á su reparo y conservación, los arriende ó al-

quile á favor de quien le pareciere, por el precio, tiempo y condi-
 ciones que estuviere; desahucie ó despoje á los inquilinos, colo-
 nos, arrendatarios y aparceros cuando lo era convenientemente
 pague sus cargas y contribuciones; pida y tome cuenta á
 todos los que tengan obligación de rendir selas al otor-
 gante por virtud de dicha herencia, examinándolas,
 aprobándolas ó inaprobándolas; practicando en ge-
 neral todas las demas gestiones de un celoso y entendi-
 do administrador.

Para que á los efectos de este mandato, represente, asista y
 defienda al otorgante en todos los asuntos judiciales se
 le ofrezcan, ya como demandante ya como demandado, asis-
 tándose á la Ley de Sujiciamiento orzente, utilice en los
 mismos cuantos recursos ordinarios ó extraordinarios fue-
 ren necesarios; se repare de ellos cuando lo era convenientemente;
 recuse Jueces Magistrados y Scrivanos; promueva cues-
 tiones de competencia; oponga excepciones; transija los
 derechos del otorgante en toda clase de juicios cuando lo es-
 tuere oportuno; haga ratificaciones, rectificaciones, requie-
 rimientos y unbramientos de todas clases; utilice todos
 los medios de prueba admitidos en derecho; pida em-
 bargos, anotaciones preventivas, cancelaciones y desem-
 bargos, promueva y continue hasta su terminación expedientes
 de jurisdicción voluntaria, y asista á los actos de conciliación

juicios de factos, de desahucio, verbales y deudas a que en
mi caso tengo interés, practicando cuantos gestiones haya el
otorgante, para al efecto le da el mas amplio poder, con facultad
de poderlo sustituir solo en cuanto a lo judicial, revocando
sustitutos y nombrar otros.

En la primera de lo expuesto se obliga segun derecho.

En lo dice y otorga unido testigos Don Antonio Diaz y
Fernandez y Don Felipe Carratala y Perpinia, mayores
de edad, empleados y de este vecindario.

Leido por mi el Vicecomis este documento al otorgante
y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican
el primer y firman todos.

De unocer al compareciente y testigos de constar
me en ocupacion y vecindad y de cuanto el
presente contiene, yo el Vicecomis doy fe. entre
lineas quinientos = vale = tachado bien un vale
Su mandado - treinta y uno = vale

Ernesto Campo

Antonio Diaz

Felipe Carratala

Ante mi
Joaquin Marquez

Se le pide por
una copia con fe
de la otorgante
Felipe Carratala



Numero. noventa y seis
Protelta Martima.

En el Consulado General de España en la
Habana a tres de junio de mil novecientos cuatro, cu-

Se me pidió primeramente por Don Joaquín Cárquez y Hernández, Teniente
de Capitanía en este puerto de España en este puerto de España:
Don Antonio Fernández Aguirre, mayor de
edad, casado, Capitán del vapor Alfonso III. de
la matrícula de Cádiz, del cual es capitán en
este puerto D. Manuel Calvo.

Se me pidió primeramente por Don Joaquín Cárquez y Hernández, Teniente
de Capitanía en este puerto de España en este puerto de España:
Don Antonio Fernández Aguirre, mayor de
edad, casado, Capitán del vapor Alfonso III. de
la matrícula de Cádiz, del cual es capitán en
este puerto D. Manuel Calvo.

Segun hallare en el pliego que de sus derechos
corresponde teniendo á mi juicio la capacidad legal
para este acto, libre y espontaneamente me:

Se me pidió primeramente por Don Joaquín Cárquez y Hernández, Teniente
de Capitanía en este puerto de España en este puerto de España:
Don Antonio Fernández Aguirre, mayor de
edad, casado, Capitán del vapor Alfonso III. de
la matrícula de Cádiz, del cual es capitán en
este puerto D. Manuel Calvo.

la siguiente:

1. Singladura del veinticinco al veintiseis de ^{Mayo} ~~Junio~~ ~~de~~ ~~1781~~
istruis. Dinos principio á esta singladura go-
bernando al rumbo anotado con viento fresco cañal
al O. y mar gruesa del O. cielo y horizontes en-
biertos y de mal caiz y embarrando grandes gol-
pes de mar por la proa. De cuatro á ocho horas.
1. Viento fresco cañal del O. mar gruesa del O. y del O.
del O. horizontes enbiertos. A 3^{ta} hora voló el O. al N.O.
el buque embarró continuamente grandes can-
tidades de agua por la proa sin otra novedad. De
ocho á diez horas. De diez á doce horas. Du-
rante la guardia voló el viento al O. S. O. fresco-
cacho con marejada gruesa del N. N. O. y N. O. que ha-
cía un barafuque fuertes caberadas embarrando
grandes masas de agua, malitencia y
remendada la cubierta, así llegamos á doce horas.
De doce á diez y seis horas. Seguimos y gobernamos
al rumbo anotado con viento fresco del O. ^{este}
y mar gruesa del N. N. O. viento y del N. O. cielo y
horizontes enbiertos y embarrando, así llegamos
á diez y seis horas. De diez y seis á veinte horas.
Se gobernó al anotado con viento fresco del O. mar
gruesa del O. y N. O. cielo y horizontes enbiertos en lluvia

memoria. Sucedió en iguales términos y sin otra
alteración llegamos á veinte horas. De veinte á vein-
ticuatro horas. Viento fresco del S.O. con mar gruesa del
mismo y tendria del N.O. que hacen dar al buque
rotando bandas y embarrancar verticades de agua
que inundaba cubierta, velos cubiertos y horizontes
frescos; de esta conformidad llegamos á medio día
que nos situamos por observacion al punto indi-
cado en el lugar.

En la mañana del veintiseis al veintisiete de Mayo
óctavo. Superamos esta mañana gobernando
al rumbo anotado con viento fresco del O. y mar gruesa
del mismo, velos y horizontes embarrancados y con vari-
propio del viento, durante la guardia embar-
can grandes golpes de mar por la misma
proa obligando al buque á dar fuertes calera-
das, así en esta forma llegamos á 4^{ta} de cua-
tro á ocho horas. Viento fresco del O. mar gruesa
del otro, que embarca con frecuencia por la proa
y hace cabecear al buque, velos vivos, ho-
rizontes frescos gobernando al anotado hasta
ocho horas sin novedad. = De ocho á doce
horas. Viento fresco del O. mar gruesa del
mismo y N.O. que hace dar al buque vie-

Lentas cabeceadas, embarcando frecuentes golpes
de mar que mantienen inuidada la cubierta,
cilo en cirrus y algunos nimbus y hori-
tes fijos de esta conformidad para un la que
- día que se entrega á doce horas = De ocho á
doce horas á diez y seis horas: Gobernamos al
rumbo avistado un viento fresco cañon del
O.N.O. y marguesa y arbolada del N.O. cilo
y cirrus semi cubierto, fando el buque y gran-
des cabeceadas que hacen sufrir a las mas ma-
y arboladura = De diez y seis á veinte ho-
ras: Viento fresco cañon del N.E. y mar gruesa
del N.E. cilo cirrus stratus y horizonte, ca-
luroso, el buque en banco de continuo
la mar por la proa á causa de las grandes
cabeceadas que da = De veinte á veinticu-
atro horas: De veinte ó veinticuatro horas
gobernamos al rumbo avistado, viento fresco
cañon del O.N.O. con marguesa del N.W.
que hace dar al buque volutas, cabeceadas,
embarcando grandes cantidades de agua
que inunda la cubierta, cilo cirrus y
horizonte fijos, así hasta medio día
que en un instante como indica en un buque



En lo restante de la navegación no hubo
accidente alguno que á juicio del
Capitán compareciente sea digno de men-
cionarse en la presente protesta, y para
que en ningún tiempo puedan hacerse
al cargo por las averías que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestará en
todas veces sean necesarias que todas las ave-
rias que haya sufrido el dicho buque de
su mundo tanto en su casco arboladura
y mástiles, como las que resulten en su
carga, ya sean estas de bidos ó roturas de
estiva, agua de fumar, ó ~~de~~ de liqui-
do han sido causados por los malos tiem-
pos que dejan nombrados y comitan en el
diario de navegación, y no de ben us por tan-
to de su cargo, y si de cuenta y riesgo de quien
comparada en cuya virtud se rescata y
salva á quien mas haya lugar en com-
petentes acciones sin perjuicio de acen-



Pluar esta protesta si necesario fuere.

Añ lo que y otorga siendo testigos Don da-
niel López y Don José Gouzales, ambos ma-
yores de edad, por uno y segundo oficio respec-
tivamente de menciona, luego, que
sea asegurar bajo su responsabilidad re-
sulta todo lo expuesto por el Capitán
comparante y enignada en el us-
de un de bitasera.

Leído por mi el Vicecomis este documento
al otorgante y testigos que recien uccaron a
hacerlo por si, se ratifica el primero y fir-
man todos.

De caraceraal comparente y testigo
de comitar me en ocupación y de caracera
to el presente contiene, yo el Vicecomis
Dey fe. Tachado = Abril - Abril - ocho a
no vale = entre líneas - Mayo - Mayo - vale
Tumundad - veinto - todo - vale

Ant^o Serranobez


Ante mi
Joaquín Márquez

te.
Da da
ambo un
Tici resp
que, que
bilidad
Capitán
en el us
document
cciam a
uery p
to y test
y docum
Niccoun
nil. ocho
Mayo- sal
Sanago
uey



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero noventa y siete.
Poder especial para Pleitos.

En el Consulado de España en la Habana, á primero de Junio de mil novecientos cuatro, ante mí Don Joaquín Marquez y Hernandez, Vice-Consul de España en esta residencia comparece:

Doña Elira Lopez Ramirez, natural de Cadix, mayor de edad, viuda, ocupada en las labores de su casa y vecina de la Calle de Barcelona numero diez, e inscrita en el Registro de Españoles de este Consulado bajo el numero trescientos cuarenta y cinco.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontaneamente dice:

Que da y confiere poder, tan amplio y bastante como por derecho se requiera y sea necesario á Don Felipe Pacheco Aguado, agente colegiado y vecino de Madrid, para que en nombre y representación de la otorgante lo ejerza en la forma siguiente:

Para que comparezca ante las Audiencias,
Juzgados y demás Tribunales y autoridades
competentes en todos los negocios civiles, crimina-
les, de voluntaria jurisdicción, contencioso-
administrativos, expedientes gubernativos, y de
más que tenga interés el otorgante, así deman-
dando como defendiendo, y presente demandas,
contestaciones, escritos de toda clase, testigos, do-
cumentos y otros medios de prueba, pida requi-
rimentos, citaciones y emplazamientos, recur-
tos, embargos, y ventas de bienes, tache, recurso,
origa acuerdos, providencias, autos y sentencias
consienta lo favorable y de lo perjudicial apela,
recurra y suplique e interponga recursos de
queja, de fuerza, de nulidad y de casación,
demás que procedan, siguiendo los pliegos en to-
das sus instancias hasta su terminación, pro-
ticando en todas diligencias hacia la otorgan-
te siendo presente, pues al efecto le confiere
más amplio poder sin limitación alguna.

Para que nombre, abogados Procuradores
y demás personas competentes que
le sean necesario, pudiendo sustituirlos
poder a favor de quien le pareciere, recu-

con sustitutos y nombrar otros con releva-
cion en forma, prometiendo tener por sub-
sistente y valido cuanto en su virtud ejecu-
ten dichos apoderado y sustitutos.

Y a la firmeza de lo expuesto se obliga
segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don An-
tonio Diaz Fernandez, mayor de edad
casado y vecino de la Calle quinta numero
treinta y cuatro y Don Felipe Carratala
y Perpiná mayor de edad soltero y vecino
de la Calle del Sol numero setenta y cua-
tro, ambos empleados.

De conocer a la compareciente y testi-
gos, de constarme su ocupacion y vecin-
dad y de enanto el presente contiene yo
el Vice Consul doy fe.

Elviro Lopez

Antonio Diaz Felipe Carratala y Perpiná

Ante mi
Joaquin Marquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Lamela

Lamela

Beaz

Balsan

Cardette

Marque



numero noventa y ocho.

Cesion de derechos y acciones

En el Consulado de España en la Habana á ocho de junio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Joaquin Cuargues y Hernandez, Viceconsul de España en este puerto comparecen.

Lamelas

Don Antonio Lamelas y Lamelas, mayor de edad, natural de las Riberas del Sor, Coruña, casado, comerciante y vecino de esta Capital, calle de Revillagigedo, numero ^{veinte y} cuarenta y nueve.

Lamelas

Don Francisco Lamelas y Lamelas, mayor de edad, casado, de la misma naturalera y profesion que el anterior, y vecino de esta capital, calle de Revillagigedo numero cuarenta y cinco, y

Beaz

Don Vicente Beaz Rego, mayor de edad, casado, natural de las Riberas del Sor, tabaquero, vecino de esta capital, calle de Barcelona numero cinco, e inscrito en este Consulado al numero mil setecientos tres.

Dalsan

Cardette

Márquez

Aseguran los comparecientes hallarse en el

pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á
mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dicen:

Don Antonio y Don Francisco Lamelas y
Lamelas que, por fallecimiento de sus de-
ciros padres Don Francisco y Doña Andrea
y de su hermana Doña Vicenta, han he-
redado varios bienes en el Ayuntamiento de
Araucón, partido judicial de Santa Marta
de Ortiguera, en la Corona, y conviniendo á
sus intereses la enajenación de dichos bienes,
han acordado con Don Vicente Pizar y Prego
la cesión de los derechos y acciones que les co-
rrespondan y puedan corresponderles en lo fu-
cerivo sobre los mismos como á tales herederos
y en su virtud.

Otorgan

Que Don Antonio y Don Francisco Lamelas
y Lamelas ceden y traspasan á Don Vicen-
te Pizar y Prego los derechos y acciones que
les corresponden y puedan corresponderles en lo fu-
cerivo sobre los bienes de cualquier clase que
sean procedentes de las herencias de sus de-
ciros padres y de su hermana Doña Vicenta

situados en el Ayuntamiento de Naum, par-
 tido judicial de Santa Marta de Origueira,
 por el precio de cuatro mil quinientos
 pesetas, que en ferian tener ya recibidas
 del Señor Pez, en anterioridad al otorga-
 miento de la presente escritura, en moneda
 corriente y á su entera satisfacción, otorgan-
 do en este acto á favor de dicho Señor Pez
 Rego la mas completa carta de pago, y deján-
 dole subrogado en su lugar y derecho para que
 pueda vicantarse en entera libertad ^{de} los
 bienes que constituyen las citadas herencias
 El Señor Don Vicente Pez Rego, que acep-
 ta esta escritura en todas sus partes, confesán-
 do haber hecho entrega á los Señores Lamelas
 y Lamelas, con anterioridad á este otorgamien-
 to, de las cuatro mil quinientas pesetas, im-
 porte convenido de la cesion de derechos y accio-
 nes sobre los bienes indicados
 Los Señores Lamelas y Lamelas manifies-
 tan que en los bienes heredados de su Señora
 hermana Doña Vicenta usaron un usufructo
 á favor de Don Ventura Balteiro, cuyo gozamiento
 de dicha Señora, de cuya manifestacion

queda enterado el Señor Don y Rego, y conforma
y a la primera de lo supuesto se obligan según
derecho.

1.º ^{Don Vicente Beas} Por el Notario de adverti a ~~los Señores~~ ^{los Señores} ~~Laureano~~
que dentro del plazo legal, se ha de presentar
este documento en la oficina de liquidación de
impuesto sobre derechos reales y transmisión de
bienes bajo las multas impuestas según
existen en la legislación vigente.

Previamente a esta escritura como testigos instru-
mentales, Don Canario Ballesio Cardelle,
mayor de edad, convecante, residente en este
Consulado al número mil setecientos uno, y
vecino de esta Capital entre Prado y Dragones,
y Don Vicente Cardelle, Juna, mayor de edad,
convecante, vecino del Vedado, calle Terce-
ra, letra D. e inscrito en este Consulado al
número siete mil cuatrocientos cuarenta
y siete, los cuales, no envidiosos y el Notario
causal a los otorgantes los identifican con
testigos de conocimiento, asegurando bajo
su responsabilidad que dichos Señores otor-
gantes son los mismos que se titulan en
este instrumento.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Leído por mí el Vucainul etc documento
abrogantes y testigos que reunieron á
hacerlo por sí, se ratifican los primeros y
firman todos.

De mover á los testigos que quedan nom-
brados, de constar en su ocupacion y ve-
ridad y de cuanto el presente contiene
yo el Vucainul, doy fe. = tachado = sobre
los Señores Lamelas = no vale = En trece de
veinte y = de = Don Vicente Bear = Cumen-
dado = Casiano = Vale.

Antonio Lamelas

[Signature]

Vicente Bear

Casiano Balseiro

[Signature]
Vicente Cardelle

Ante mí
Joaquín Espárguez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Con fecha 10 de
mes del olivame
de estudio junio
Copia.

Martín

Número noventa y nueve

Revocación de poder y mandatos.

Con fecha 10 del
mes del diciembre
de espaldas primera
Copia.

Mayor

En el Consulado de España en la Habana
a diez de junio de mil novecientos cuatro ante
mi Don Joaquín Márquez y Hernández, Vice-
cónsul de España en este puerto, comparece:

Don Francisco Gallo Martínez, mayor de
edad, soltero, natural de Medina de Pinar,
Burgos, comerciante, vecino de esta capital, ca-
lle de la Aguila, doscientos noventa y ocho, é ins-
crito en este Consulado a número novecientos nueve.
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontáneamen-
te dice:

Quedo y confiere poder especial tan bastante
cuanto es derecho a requerir y sea necesario a fa-
vor de los señores Don Emilio Infesta Baras, te-
niente Coronel retirado y Don Benito Perdi-
guero é Prioste, mayor de edad, abogados am-
bos vecinos de Madrid, para que juntos o se-

paradamente con la cualidad de insolidarios
puedan los dos ó cada uno de ellos.

Revoque en todas sus partes los dos poderes que
otorgó ante el notario de esta Capital Don Fran-
cisco Garofalo y Morales: en diez y seis de
Abril de mil novecientos el primero, y diez y
ocho de Diciembre último, el segundo, á favor
de Don Angel Muiategui Larria, para co-
brar créditos contra el Estado y sus acaudalados y haber
reservas pensionistas, poderes que desde luego
se expone revoca y da por nullos, dejando á dispo-
sición de Muiategui en su Cueva opinión y forma.
Para que reclamen, cobren y perciban de la oficia-
ria ó centros que correspondan cualesquiera canti-
dades que el Estado español deba al otorgante por
su ministerio, procedentes de la guerra de Cuba, ó
por cualquier otro concepto, practicando men-
tas gestiones sean necesarias para dicho fin, para
que así mismo reclamen, cobren y perciban los
alcances que resulten al otorgante como Comandante
de que fue de Honor libertados durante la última
guerra en esta Isla, para que presenten y recojan
documentos, firman instancias, recursos, liqui-
daciones, recibos y recibos. Para que per-

eiban y hegas efectivos las cantidades que se
 adeuden y correspondan al otorgante sucesiva-
 mente por los haberes que debe percibir de
 la Pagaduria de la Direccion General de la
 Deuda y Clases Pasivas en Madrid, á cuyo
 fin les nombra sus representantes y les auto-
 riza para que presenten reclamaciones y
 solicitudes ante toda clase de autoridades y
 oficinas del Estado y primer cuantos docu-
 mentos sean necesarios para llevar cumpli-
 damente este mandato, en facultad de reali-
 zar y ratificar. Para que pidan cuentas á
 todo lo que tengan obligacion de rendirles
 al otorgante en aquellos asuntos á que se re-
 fiera este mandato, aceptando ó impugnando
 liquidaciones y transacciones cuando lo crean
 conveniente para el otorgante; y última-
 mente para sustituir este poder en todo ó
 en parte, revocar sustitutos y nombrar otros
 nuevos.

La primera de lo expuesto se obliga
 según derechos.

En lo dicho y otorga siendo testigos Don
 Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe

Carratalá y Perpiñá, ambos mayores de
edad y de este vecindario.

Leído jurado el Vecindario este documento
al otorgante y testigos que se cumplieron
a hacerlo por sí, se ratificó el primero y
firmaron todos.

De encargo al compareciente y testigos
de constar en su ocupación y vecindario
y de cuanto el presente contiene yo el Notario
firmo así.

Franco Gallo

Felipe Carratalá

Antonio Diaz

Asente en

Joaquín Márquez

Se expidieron
una copia en
fecha del día otorgado
firmado

numero ciento.

Protesta Maritima.

Se expidió pri-

mera copia con fe-
cha del su otorgamiento

juicio

á diez de junio de mil novecientos cuatro, ante
mi Don Joaquin el Arquer y Hernandez, Vice-
consul de España en este puerto. Comparece:

Don Filiberto Uribarri, mayor de edad, Ca-
pitán del vapor español "Rauco de Larri-
naga" de la matrícula de Bilbao actual-
mente conguatario en este puerto los D^{os} Mariano
Varela y C^o.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles y teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontanea-
mente dice:

Que lito y pronto de todo lo necesario, salió con
el buque de su mando á las tres horas veinticin-
co minutos de la madrugada del veintinueve al vein-
tidós de Mayo último habiendo quedado fondea-
do en este de la Habana á las siete horas treen-
ta minutos de la del nueve al diez del mes corriente

de junio; que durante la navegacion han ocurrido
de entre otros los accidentes que van á relatar
en la presente protesta, á cuyo fin el capitán con
pareciente para de un certificado el Excmo
de la Cacería del Cuzco de su mando donde se
conquista lo siguiente:

Segunda del veinticuatro al veinticinco de
Mayo último. Damos principio á esta segunda
dura á toda fuerza de máquina, tiempo de
quar nada montanosa del Oeste N. y S. O.
que le hace al buque dar terribles balances, en
visto de grandes cantidades de agua á bordo que
nos llevan completamente las cubiertas y tra
bajando extraordinariamente el casco y la
máquina, siendo de suponer que se haya movi
do la estiba y resalte averiada la carga,
asi finalizamos esta segunda situando
el punto como se expresa.

Segunda del veintiseis al veintiete de
Mayo último. Damos principio á esta segunda
dura á toda fuerza de máquina; viento fresco
del Sur y mar picada del mismo; cielo nuboso
y horizonte borrado á intervalos; á las
horas muy duro del Oeste y mares montanosa

viradas que nos existen por la proa y las dos
 amuras, mandamos completamente las cuber-
 tas, por lo que estamos al cuidado de abrir las
 jortillas para descargar agua; el buque
 trabaja mucho y activando las ban-
 cas continuamente las sentinas; supongo que
 resulte averuada la carga. Al llegar al
 fin de esta segunda virada; el punto como viene
 presa.

Segunda virada del veintisiete al veintiocho de Mayo
 último. Damos principio á esta segunda virada con
 media máquina gobernando al rumbo aus-
 tado; tiempo temporal del O. S. E. con mares muy
 arboladas que nos existen por la proa y las
 dos costados; el buque con todas las cubiertas au-
 gadas de agua. Amaneció en cielo y horizon-
 te de mal canis, viento duro del austado, ma-
 res gruesas arboladas del O. N. E. que al buque
 le hacen trabajar mucho en mares, aparejó
 y máquina en continuo mares piramidales que
 embarcan por encima de las bordas y activando
 cuidadosamente las bombas pasamos la noche.
 Amaneció en los mismos terminos de presados viento
 al N. E. y fuáilitamos la presente con observacion

ni mas que autor en la desubierta.

En los restantes dias de navegacion no hubo averia
ni evento alguno que á juicio del Capitan conpe-
scente sea digno de mencionarse en la presente
protesta.

Para que en ningun tiempo puedan haber
los cargos por las averias que resulten.

Otorga

Que protesta ahora como protestara cuantas veces
sean necesarias que todas las averias que haya
sufrido el dicho buque de su viaje, tanto en su viaje
absoluta como quinquena como las que resulten

1. en su carga, ya sean estas debidas á derrama
de líquidos, agua del mar ó roturas de estiva
han sido cursadas por los malos tiempos que
deja narrados y existen en el diario de na-
vegacion que debe ser por tanto de su cargo
y si de cuenta y riesgo de quien correspondiere
cuya virtud se reserva y salva á quien usar
haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta
si fueran necesarias.

Lo firmo de lo expuesto el obligo
segun derecho





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Ante mí y otorga siendo testigos Don Celestino Arearreta y Don Raimundo Gmas, primeros y segundos oficial respectivamente de mencionada buque, quienes aseguran bajo su responsabilidad en virtud de lo que me to por el capitán compareciente y con su guardado en el cuaderno de bitácora.

Heido por mí el Vicecónsul de documento al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por sí se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos de cantarme su ocupación y de cuanto el presente contiene yo el Vicecónsul doy fe. Fm. en virtud - apargio - sean - vale

Filiberto Urizarri

Celestino Arearreta

Raimundo Gmas

Ante mí
Joaquín Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se le pidió por
una copia con fe
de la otra gaur
Pulgar

Número. ciento uno

Poder especial

En el Consulado de España en la Habana á once
de agosto primer de Junio de mil novecientos cuatro, ante mi Don Juan
de la Cruz y Hernández, Vicecónsul de España
en este puerto, comparece:

Don Juan e Antonio Castillo Castrejana, ma-
yor de edad, natural de Burgos, casado, Coronel de
sueldos retirado, vecino de la Habana, calle de
Riba, diez y nueve, é inscrito en este Consulado al núme-
ro quinientos cincuenta y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria,
para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial tan bastante cuanto en
derecho se requiera á favor de los Señores Don Marcelino
Fernandez Freire, retirado de Guerra, y Don Fermín
Torres Masin, ambos vecinos de la Coruña, para
que juntos ó separadamente y con la cualidad de
insolidum presenten los dos ó cada uno de ellos.

Reclamar cobrar y percibir de la Dirección General
de la Deuda y Clases Pasivas ó de la oficina que

corresponda las cantidades que se adeuden y correspon-
dan al otorgante nuevamente por los haberes que debe
percibir como Coronel de Milicias retirado,
á cuyo fin les nombra sus representantes y lejan-
toria para que presenten reclamaciones y peticio-
nes de todas clases ante las autoridades y oficinas
del Estado, y formen instancias, recursos, liquidacio-
nes, nominas y nominillas, y cuantos documentos
sean necesarios para llevar cumplidamente este
mandato, con facultad de ratificar, rectificar, re-
stituir, nombrar, revocar, sustituir y reanudar los sucesos
si lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Jor-
nander y Don Felipe Carratala y Perpiña, ambos magis-
tros de ciudad, empleados, de este vecindario.

Leído por mi el Recuerdo de este documento al otor-
gante y testigos que renunciaron á hacerlo por no
ratificar el primero y firmaron todos

de conocer al compareciente y testigos de conde-
nar su ocupacion y vecindario y de cuantos el
presente contiene yo el Recuerdo doy fe ta-
chado. nombrar un ojal

Juan Bautista Cortello

Antonio Diaz
Ante mi
Joachim Méndez

Felipe Carratala

den y conser
haberes que
dos, retirado
antes y levan
inas y solicitu
des y oficio
ros, liquidan
documentos
amente otro
rectificaci
varios un
torio Diaz J
ia, ambos mag
is
umento al otro
acuerdo por
cos de conde
uanto el
ay se-ta
Lip Carratal



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se ve juicio mi
copiar con fecha
mota gaceta
mañanas

Numero. ciento dos.

Ratificación y Protocolización de
Protesta Marítima.

En el Consulado de España en la Habana a diez y seis de junio de mil novecientos cuatro, ante mi

Don Joaquín Márquez, Vicecónsul de España en este puerto, comparece:

Don Pedro Oliver, mayor de edad, Capitán del vapor español Leon III de la matrícula de Pinar del Rio, que en cuarenta y cinco en este puerto de M. Cabo.

A quien hallame en el pliego goce de las facultades civiles y teniéndolo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que con fecha de once de junio corriente otorgó ante el Señor Cónsul General de España en esta villa y por una escritura de protesta marítima bajo el número ocho del libro registro correspondiente de aquella agencia, que del contenido de dicha protesta se afirma y ratifica en este acto reservándose el de

secho de ampliarta si necesario fuere, y me pre-
sente este acta primera copia de dicho in-
strumento requirido que he una a la
presente acta, lo que verifio quedando au-
tado con el mismo que enalbera.

En lo cual y otra siendo testigos Don Antonio
Dias Fernandez y Don Felipe Carratalá y
Pepina, ambos mayores de edad y de-
te de ciudadano.

Lido por mi el Vicario este documento
rogante y testigos que remuñaron a hacer
lo por si ratifica el primero y firman todos.

De canoeraal compareciente y testigo, de
emitarme su ocupacion y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Vicario, doy fe

P. Oliver

Antonio Dias Felipe Carratalá

ante mi
Joaquin Marques

... y me pre
... dicho in
... una a la
... ando au
... era.
... S. Auto
... Carrata
... y de
... documental
... a ha
... uan todos.
... tigo, de
... ante el p
... y fe
... iver
... Carratalá
... ques

CUARTO



El
la



Cer
Prot
lleu
te a
letra
« En
Nuen
Am
de
de
Com
resid
sul,
Cap
"Le
sath
jira
" hac
de
err
de
rian
de

El Consul General de España en
la Ciudad de Nueva York

Certifico: Que en el Libro Registro de
Protestas correspondiente á esta Canci-
lleria y con el número ocho del corrien-
te año, se lee la que copiada á la
letra dice así: _____

« En la Ciudad, Estado y Condado de
Nueva York, en los Estados Unidos de
América del Norte, á once de Junio
de mil novecientos cuatro, á presencia
de Don Eusebio de Bonilla y Martel,
Consul General de España en esta
residencia y por fé de mi el Vicecon-
sul, comparece Don Pedro Oliver,
Capitan del vapor-correo español
"Leon XIII" de la Compañia Tra-
satlántica de Barcelona y bajo
juramento que voluntariamente prestó,
haciendo relacion que se desprende
de sus cuadernos de bitácora, los que
en este acto presenta en cumplimiento
de los preceptos legales, libre y volunta-
riamente dice: — Que el día treinta
de Mayo último, á cuatro horas,

listas de operaciones, recibida la correspondencia y bajo la dirección del práctico, dejaron el puerto de Cádiz, despidiéndose el referido práctico fuera de puntas y dando toda fuerza de máquina arante comenzaron el viaje con destino á Nueva York con viento al N.O. galeno, marejadilla del mismo, cielo y horizontes pequeños cumulus. - Que siguieron navegando en buenas condiciones durante el resto de esta singladura y las posteriores, hasta diecisiete horas del día dos al tres del corriente que se cayó en aguas con pequeñas clavas á intervalos, saltando el viento del S. al N.E. variable, recalando marejada del N.O. y N., afuimándose el viento á diecinueve horas, al N. fuere con marejada del mismo, despejando por el cuatro cuadrante á veintida horas y en esta forma terminaron la singladura, precipiando lo mismo la siguiente con mar gruesa del N.O. que mas tarde hizo dar al buque fuertes bandazos, volando el viento del N. al N.O. cargando los cuchillos á dieciocho horas, terminando lo mismo la singladura. - Que comenzó la del cuatro al cinco con igual mar

del N.O. muy arbolada, haciendo trabajar mucho al buque en los fuertes balances, notándose alguna agua en la sentina, marejada con rizo, empezando a seis horas a funcionar los extractores de agua en los rollados, anocheciendo cubierto y la mar aumentando y el buque padeciendo mas, teniéndose que reforzar las trinacas de botes y demás esneres, siguiendo con viento fuerte y variable del O., marejada del viento y quera del N., haciéndose luego el viento variable del O. al S.O. fuerte con marejada del mismo y quera del N.O. y N., afimándose el viento al O.S.O. a dieciocho horas, refrescándose mas en la última guardia, aumentando las mares del S.O. y del O. que hicieron trabajar considerablemente al buque embarcando con frecuencia y ocasionando algunas averías de escasa importancia por las precauciones que se tomaron con anticipación. — Que estando próximos a medio día de dicha singladura un golpe de mar llegó a inundar por completo el poro de proa, ocasionando el desorden consiguiente en el pasaje de tercera y en esta forma terminó la singladura. — Que al principiar la

del día cinco al seis se cayó en agua, saltando el viento al N. O. fresco, mareas gruesas del O. S. O. y N. O. que hicieron trabajar al buque y frecuentemente se embarcaban por la proa, inundando la cubierta, siguiendo en estas condiciones hasta seis horas que las mareas y el viento fueron mas borrascibles, quedando luego la mar tendida del N. O. que hizo cabecear al buque, y en la última guardia el viento fué al S. O. fresquito con marejada del mismo y tendida del N. O., cielo con gran velo cirroso y horizontes achubascados. — Que empezaron el día seis al siete con viento fresco del S. con tendencia al tercer cuadrante, cayó de mal tiempo, cielo casi cubierto de stratus-cúmulus bajos, refrescando el viento y levantando marejada, haciéndose luego el viento mas duro, embarcando la mar con frecuencia, teniendo que reforzar trinquetas de botes y demas enseres, y al anochecer el viento se hizo mas duro, fué al S. recalando mareas del S. O. y O. que hicieron trabajar mucho al buque, teniendo á ocho horas que moderar la máquina para evitar averías á causa de las violentas cabezadas y la



frecu
daba
la
al
agua
J
mar
de
terce
mare
hasta
habe
toda
do
ma
ocho
dici
la
se
cha
rien
frecu
del
chub
la
mar
grue
igu
quie
pera

frecuencia de golpes de mar que inundaban la cubierta, volando el viento en la guardia de doce á dieciséis horas al cuarto cuadrante fresco, cerrado en aguas, que luego fué aclarando y la máquina continuó moderada á causa de seguir las mareas gruesas del O. y tercer y cuarto cuadrantes, siguiendo la navegación en las mismas condiciones hasta que á veinte horas, en vista de haber aboranzado las mareas se dió toda máquina y continuaron navegando con mejor tiempo; algunas veces con marejadilla durante el día siete al ocho y especialmente en la guardia de dieciséis á veinte horas que se aumentó la marejada y en la última guardia se hizo mayor, impidiendo en su marcha al buque, aturbonándose luego el viento, desfogando en fuerte chubasco y frecuente borrada. — Que la singladura del ocho al nueve, principió con fuerte chubasco de agua continuando casi toda la singladura con lluvia menuda y marejada del N. N. E. que se hizo mas gruesa en la última guardia, y casi en iguales condiciones continuaron las siguientes singladuras, hasta que al empezar la guardia de doce á dieciséis

horas del día diez al de la fecha, avistaron la luz faro Maresink, recibiendo el práctico á doce horas treinta minutos y si querón en demanda del puerto de Nueva York, llegando á trece horas á Sandy Hook que se cerró en niebla y se aguantaron en espera del día, hasta que aclaró y siguieron en demanda de la cuarentena donde fondearon sin novedad y fueron admitidos á libre plática entregando la correspondencia. — Por lo tanto, hallándose en tal situación, en virtud de los hechos relatados acaecidos durante su viaje de Cadix á este puerto y al objeto de que en ningún tiempo puedan hacérsele cargos por las averías que resulten en el casco, máquina y arboladura del buque de su mando, así como las que se hayan podido producir ó se hubieren producido en la carga que conduce para este puerto y los demas de su itinerario, protesta una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demas elementos, contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar y correspondia, reservándose el derecho de hacerlo judicialmente en caso de discordia, no siendo responsable

de las averías sufridas por movimiento de estiva, derrames de vino, aceite y cualquiera otra clase de líquidos, ni tampoco por las producidas por otras causas, pues añade el referido Capitán que dicha responsabilidad no debe alcanzarse á él ni á ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todo con exactitud y esmero sus respectivos deberes y en lo declarado y protestado se afirma y ratifica á presencia de los testigos Don Juan Donnet y Don Cipriano Carratoron Primero y Segundo Oficial respectivamente del referido buque, quienes aserquian bajo juramento ser cierto todo lo expuesto por el Capitán compareciente y que consta en los Cuadernos de bitácora. — Habiéndoles advertido del derecho que la ley les concede para leer por sí esta protesta, al que renuncian, se procedió por mí el Viceconsul á la lectura íntegra de la misma en cuyo contenido se afirman y ratifican y lo firman conmigo y de todo ello así como de conocer tal declarante y testigos, yo el Viceconsul de España doy fé = El Capitán, firmado = J. Olivera
 El Primer Oficial, firmado = J. Bo-

net = El Segundo oficial, firmado = C.
Garcator = El Consul General, firma-
do = E. de Donilla = Ante mi. El Vicecon-
sul, firmado = Mariano Fabregas Sotelo =>
Convenida en un todo con el ori-
ginal á que me remito y para que
así comte expido esta primera copia
que la firmo y sello en Nueva York
á once de Junio de mil novecientos
cuatro.



Por El Consul General
Mariano Fabregas
Sotelo
Viceconsul.



1.
sa
on
=>
ri
e
a
c
s





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copia en fecho
en otra gaceta
Pérez

Numero ciento tres

Poder.

En el Consulado de España en la Habana á diez y siete de junio de mil novecientos cuatro, ante un don Juan de Quiroga y Hermandad, Notario de España en este puerto, comparece:

Se expidió por un
copia con fecha de
en otro gaceta
Poderes

Don Tomás Ruiz y Garcia, natural de Santander mayor de edad, soltero, comerciante, vecino de esta capital calle de San Rafael número cinco cincuenta y cuatro, e inscrito en este Consulado al número tres mil doscientos noventa y tres. Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y tener á su juicio la capacidad legal para este acto libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial tan bastante cuanto en el hecho se requiere y sea necesario a favor de don Anastasio Barros Sainz, mayor de edad, comerciante y vecino de Santander para que en nombre y representación del impaciente pueda reclamar, cobrar y percibir de la Dirección General de la Deuda y Cuentas Pasivas ó de la oficina que correspondiere las cantidades que se adeuden y correspondan al otorgante mensualmente por los haberes que debe percibir como inutilizado en campaña, á cuyo fin le nombra su representante y le auto-

nica para que presenten reclamaciones y solicitudes de
todas clases ante las autoridades y oficinas del
Estado, y finen instancias, recursos, liquidaciones,
nóminas y nominillas y cuantos documentos
sean necesarios para llevar cumplidamente este
mandato en facultad de ratificar, rectificar
y sustituir, revocar sustitutos y cambiar otros sus
tos.

A lo dice y otorga siendo testigos Don Angel Fernan
x de la Sede mayor de edad, ^{industrial y} ~~gobierno de San~~
Rafael ciento cincuenta y cuatro, y Don Antonio
Diaz Fernandez, mayor de edad, casado, empleado
y vecino del Estado.

Leido este documento por mi el Notario al otorga
te y testigos que reunieron a hacerlo por si, se ratifica
el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos, de constar sus
ocupacion y vecindad y de cuanto a presente contiene
el Notario doy fe - tachado - y - un val - en
las lineas - industrial y - val

Donos Rivisco

Angel Hernandez

Antonio Diaz
Su

te mi
Joaquín Márquez

solicitudes de
oficinas del
liquidaciones
documentos
documente este
iar, rectifica
bros otros sus
Angel Fernan
Industrial y
occur de lan
y Don Antón
ad, emplead
consejo al otorga
cora, se rectifica
circunstancias
mente continúan
no vale en
Antonio De
Fu



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió por
copia con
de la otra parte
Margarita

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero. ciento cuatro

Poder.

Lo expedido por mi
en copia con fe de
de los otros gacetas
marques

En el Consulado de España en la Habana a diez
y ocho de junio de mil novecientos cuatro ante mi Don
Joaquin Marques y Hernandez, Viceconsul de España
en este puerto. comparece
Don Celestino Rodriguez Lopez, mayor de edad, sol-
tero, natural de Mallera, Ouedo, y vecino de esta capital, calle
del Obispo número veintiocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y
teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontaneamente dice:

Que en todo por ser tan bastante cuanto en derecho se requiere
a favor de su hermano Don Manuel Rodriguez Lopez,
mayor de edad y vecino de Mallera, Ouedo para que en
su nombre y representación

Acte plenamente o en concepto de inventario la he-
rencia testada o intestada a que tiene derecho y le co-
rresponde a consecuencia del fallecimiento de sus her-
manos padres Don Francisco y Doña Josefa, cuyo efec-
to acuda ante los Juzgados, promueva o continúe las
diligencias y juicios oportunos que requiera por todos

sus trámites, así como los incidentes o pleitos que concurrieren,
proceda á la formación de inventarios, nombrando deposita-
rios, administradores, peritos, contadores, tasadores y de
otras personas necesarias; apruebe los inventarios, tasacio-
nes y divisiones de bienes; tome posesión de los bienes que
se le adjudiquen, removiéndolos á pública subasta cuando
sea necesario; reclame percibidos y sobre cualquier canti-
dad en dinero ó efectos á que tenga derecho como tal herede-
ro, sea cual fuere sus sucesiones, procedencia ó pro-
piedad deudas; otorgue los requeridos mandamientos
y los recibos públicos ó privados que fueren del caso,
así como cuantas escrituras públicas ó privadas con-
quieren; pague los derechos que correspondan á la ven-
tuda por derechos reales y transmisión de bienes, y
en general haga y practique cuantas diligencias ju-
diciales ó extrajudiciales fueren precisas hasta
por completamente ultimado el juicio inventarial
en su forma y partes é inscrito debidamente á su nom-
bre en el Registro de la Propiedad los bienes que corres-
pondan al compareciente y le sean adjudicados en
virtud de las citadas herencias.

Para que administre y gobierne los bienes que al
otorgante le correspondan de las precitadas heren-
cias, recorde sus rentas y productos, atendida á la re-

para y conservacion, los a vende ó alquile ó favor
de quien le pareciere, por el precio, tiempo y condiciones
que estuviere; de saluie ó despoje, inquieturas, colunas,
y canudatarios cuando lo era convenientemente; pague
sus cargas y contribuciones; pida y true cuentas
a todos los que tengan obligacion de rendir de las por
virtud de dichas herencias, examinauandolas, apro-
bandolas ó inaprobandolas y practicando en ge-
neral todas las demas gestiones de un celoso y en-
tendido administrador.

Para que venda absolutamente ó con pacto de la ley enusa-
ria, adición en dia, ó retrato, en cualquiera fincas rústicas ó
urbanas que adquiera en virtud de las herencias sucesivas,
por el precio y condiciones que considere mas ventajosas,
que cobrará al contado ó a plazos y en las condiciones que
estuviere, declarando las cargas de los inmuebles y su pro-
cedencia, á cuya exiccion ó saneamiento se obligue con
arreglo á derecho, y si llegare el caso de redimir las fin-
cas enagenadas con este pacto, las retraiga, satisfa-
ciendo el precio que hubiere establecido.

Para que en publica subasta ó privadamente compre los
predios rústicos ó urbanos que considere convenientes
para el comercio, por el precio que estuviere pagable
al contado ó a plazos y en los pactos y condiciones

que estipule, y finalmente

Para que pueda substituir este poder en todo ó en parte,
revocar institutos y umbra otros nuevos.

A los diez y ocho dias de mayo testigos instrumentales
Silverio Fernandez y Rubio, mayor de edad, vecino de

esta Capital, calle Aguilar sesenta y nueve, comerciante

Don Vicente Gonzalez Lasso mayor de edad, es

comerciante, vecino de la Habana calle de Obispo

cinuenta y siete, los cuales por no conocer y por no

se identifican como testigos de conocimiento, ayu-

raido bajo su responsabilidad que es el mismo que se

instituta en este instrumento.

Leido por mi Notario este documento al otorgante

te y testigo que se acuerda a hacerlo por si, o ratifica

el primero y firman todos.

De conocer a los testigos de contar sus ocupaciones

y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el

Notario doy fe. Entre lineas - veinte -

veinte - pague veudisrelas - vale.

Celestino Rodriguez Lopez

Silverio Fernandez

Vicente Gonzalez Lasso

En fe

Joquin Marquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

de su juicio
una copia co
ha de en
gumento.
Habana
Marquez

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento cinco.
Poder para Contracer matrimonio.

de su juicio pri-
mera copia con te-
ha de en otorgar
gamiento.
Havana
Margar

En el Consulado de España en la Habana a veinti-
te de junio de mil novecientos cuatro, ante
mi Don Joaquín el Carque y Ferrnandez, Vice-
cónsul de España en este puerto: comparece
Don José Cloure Saco, de veintinueve años de
edad, soltero, natural de Rivela, Orense, comer-
ciante y vecino de esta Capital calle de Virtu-
des trece.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles y teniendo á su juicio la capacidad legal
necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice:
Que tiene concertado matrimonio con Doña Elena
Fernandez Miranda, soltera, dedicada á las la-
bores de su suceso y vecina de Pousos en Orense, y en
juicio de su conciencia este último punto, comparece
poder á su tutor hermano Don Emilio Maure
Saco, mayor de edad, casado y vecino de Gurey en
Orense para que precedidas las diligencias ó prola-
mas que prescriben las leyes civiles y canónicas,
ó en defecto de ellas, celebre en un libro y re-

Lopez

alcazar

presentación del otorgante al matrimonio civil o can-
nónico con D. Elena Fernandez Miranda, adun-
tando a dicha Señora por esposa del otorgante, que
desde ahora la recibe como a tal, para lo cual pro-
ti que las diligencias que sean necesarias.

A lo cual yo otorgo, y yo conocido go el Vicario
del otorgante lo identifican los testigos de
conocimiento, que son a la vez instrumentos de
Manuel Martinez Rivera, comerciante, mayor
de edad, y vecino de esta Capital calle de San Ma-
colas treinta y dos, Jaime Alvarado y Alina,
mayor de edad, dependiente, y vecino de esta Capital
calle de Virtudes tres, los cuales aseguran bajo
su responsabilidad que el otorgante es el mismo que
se titula en este instrumento.

Leído por mí el Vicario este documento al
otorgante y testigos que se mencionan a hacer lo
que se ratifica el primero y firman todos.

De mocera los testigos, de contarme su om-
pacion y seguridad, y de cuanto el presente con-
tiene, yo el Vicario, doy fe

José Norro Saco

Manuel Martinez

Jaime Alvarado
Alina

te mi

Joaquín Márquez

io civil o in-
dauda, aduan
rogante, que
en lo cual pro
nias.
ogo el Vicen
testigos de
mentales de
ante, mayor
lle de San Ma
y el Sr. D.
de esta capita
seguran bajo
el mismo que
umento al
a hacerlo p
tos.
me se ven
presente con
ico
&
Márquez



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se ve juicio
mera copia e
cha de n. o. to
J. M. J. J.

Número ciento seis.

Protectora Marítima.

Se expidió pri-

mera copia con fecha de junio de mil novecientos cuatro, ante

cha de su otorgamiento.

Juzgado

En el Consulado de España en la Habana a

mil novecientos cuatro, ante

mi Don Joaquín Cárquer y Hernandez, Ni-

ce consuel de España en este puerto, comparece:

Don Francisco Lujanaga y Arriategui, na-

tural de Múndaca, Vizcaya, mayor de edad, cas-

do, Capitán del vapor mercante español "Gracia",

de la matrícula de Bilbao, del cual son enriqua-

tanis en este puerto los señores Palcells, Longo

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos

civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dice:

Que luto y provento de todo lo necesario salió con

el buque de mi mando del puerto de Liverpool a las

doce del día dos de junio corriente, habiendo quedado

atacados a este puerto a las veinticuatro horas treinta

minutos de la madrugada del día y nueve al vein-

te del presente mes; que durante la navegación

han ocurrido entre otros los accidentes que van

a' relatarse en la presente protesta, a cuyo fin
el Capitán compareciente por de manifiesto el
cuaderno de bitácora del buque de su mando
de se sigue lo siguiente:

Singladura del cinco al seis de junio corriente.
Principiamos esta singladura a toda máquina en
viento regular del 3^{er} gg^{to} en margada del viento
y tendida del O. a las 6^{as} por los horizontes oscurecidos
y refrescando el viento con aumento de la mar que en
intervalos entraban golpes por la cubierta = Anunció
cielo y horizontes concaer a de viento, a las 10^{as}
viento fresco con mar gruesa del Sur al N.O. y
tendida del O al O.N.O. dando fuertes banderos y en-
trando golpes de mar por ambos costados y proa.
Llevando toda la caja de cubierta, como tambien
los callejones, y demás departamentos, no habiendo
objeto que no fuera movido por el mar, trabajamos
extraordinariamente cerca, arboladura y máquina.
El resto de la noche lo pasamos de la misma
conformidad. Anunció viento duro y en aguillos,
mar gruesa y arbolada, entrando sin cesar
golpes grandes de mar por ambos costados; a las
18^{as} quedó el viento caluroso, en la misma rola el
viento a las 4^{as} gg^{to} moderado, mar trapusuda dando

fuertes balances, que el buque sufría considerable-
 mente, tanto el casco como la arboladura y maquinaria;
 a las veinte horas principió a aclarar el cielo y
 algo mas moderada la mar; sin mas novedad
 llegamos a situar por observadas en la Lat. N. 45°
 52' y Longt. O. 27° - 41' del merid. de Greenwich.
 Singladura del seis al siete de junio corriente: Di-
 mos principio a la presente sing. con viento molle-
 rado del N. E. en mares elevadas, fuerte, fustes,
 banderos, entrando golpes de mar por ambos
 costados, trabajando extraordinariamente casco, ar-
 boladura y maquinaria; a las 4 horas el viento lla-
 mó al O. flojo, quedandose mares tendidas del
 S. O. O y N. O. Anocheció cielo claro con horizontes
 operados, viento flojo en mares tendidas, en fuer-
 tes balances entrando toda la bodega dentro del
 agua, llevando la caja de cubierta y de quartaneros;
 a las 14^{ta} principió a llover quedandose la
 mar algo mas tranquila. Anocheció con cielo y
 horizontes caris de aguas viento del S. E. E. re-
 gular, en maresquilla de viento y tendida del
 N. O. sin mas que avistar llegamos a situar por
 observadas en la Lat. N. 43° 03' y Longt. O. 32°
 38' del merid. de Greenwich.

Singlatura del siete al ocho de junio último. Primi-
jamos esta singlatura con viento regular del Sur y
su agüita en margada del viento; á las seis horas viento
y mar en aumento y á dicha hora, de golpe repentinamen-
te bajó el barómetro a 29.50; no habia duda
que algun temporal gravatoria nos venia acercando,
dicho hubo pues los horizontes cerrados de agüita
viento duro del N.º 99. mares gruesas y arboladas,
dando popa a las mares gruesas que, continuamen-
te entraban por cubierta. Avocluio impoviente, re-
bajado el viento al N.º 99, á las 12.º viento N.º 100 huracanado
á dicha hora observamos tendencia a subir el barómetro,
seguimos dando popa a las mares, entrando sin cesar
por los costados y proa, que en intervalos venia la mar
del Sur, el buque padeciendo extraordinariamente, como
arboladura y maquinaria; no habia objeto que no fuera
movido por el mar arrancando los tapas de los tubos
de las maquinillas; á las diez y seis horas el viento
moderó mucho como tambien la mar. Avocluio
con un barracas, viento moderado, mar arbolada tendi-
da (segun observamos el tiempo por el S) á las 12.º y 1.º
al N.º; al reanudar la cubierta encontramos algunos
tubos, y los encañados del N.º 3 y 4: rotó la boya de ancla



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

arriba. El buque en este corto tiempo trabajó rumbo, todos los departamentos llenos de agua como también en la máquina abanicando sin cesar; á las 22^{da} tiempo claro con viento regular del N. y sin mas novedad llegamos á situar por observados en la Lat. N. 41° 27' y Longt. O. 36° 52' del merid de Greenwich.

En los restantes días de navegación no hubo accidente alguno que á juicio del Capitán mereciera ser digno de mencionarse en este acta, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten.

Carga.

Que todas las averías que haya sufrido el dicho buque de su mando tanto en su casco, arboladura y máquina como las que resulten en su carga, ya sean estas deudas ó derrames de líquidos, roturas de estopa ó agua de mar han sido causadas por los malos tiempos que dejó narrados y constan en el diario de navegación y no deben de ser por tanto de su cargo y ni de cuenta y riesgo de quien

correspondida, en cuya virtud se reserva y salva a
quien mas haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesari-
o fuere.

A lo die y otorga siendo testigos Don José
Chirapota y Don Juan Vgaldé, ambos mayores de
edad, primero y segundo oficial respectivamente del
mencionado buque, quienes aseguran bajo jurame-
nto ser cierto todo lo expuesto por el Capitán con-
pareciente, y consignado en el cuaderno de bitácora.
Leído, por mi el Vicario, este documento a los antes
testigos que renuncian hacerlo por sí, se ratifican
el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos de su nombre
su ocupación y de cuanto el presente contiene, yo el
Vicario doy fe.

F. Lizárraga

José Chirapota

J. Vgaldé

Ante mi

Joaquín Márquez

ra y salvad

trites accion

tudo si vesia

salon Jose

ulos mayores

icamente del

en bajo jura

Maputan con

no de betico

atoto gante

se ratifica

de conitaru

tevil, y el

bozu

mes



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidie
una copia
de los
documentos
Margarita

Número ciento siete

Consentimiento paterno

Se expidió pri-
mera copia con
fecha de la otorga-
miento.

Justangue

En el Consulado de España en la Habana a veinte y uno de Junio de mil novecien-
tos cuatro, ante mí Don Joaquín Moniquez
y Hernandez, Vicario de España en este puer-
to, comparece: Don José María Larcoño
Ypina, natural de Bermeo, Vizcaya, ma-
yor de edad, casado, jornalero y vecino de Ji-
cui número once, e inscripto en el Registro de
Españoles de este Consulado al número
tres mil trescientos veinte y dos.

Segunda hallare en el pleno goce de sus
derechos civiles, y teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para este acto, libre
y espontáneamente dice:

Que su hija la Señorita Luisa Larcoño y
Fellechea, de veinte y un años de edad, resi-
dente al lado de su madre en el pueblo de
Bermeo, Vizcaya, de estado soltera, tiene concerta-

1. do matrimonio con Don Cecilio Aurtenechea
ignorando el segundo apellido, vecino hambro
de Bermeo, soltero; y con objeto de que pueda
llevar a cabo el mencionado matrimonio, O-
torga, Que Sa'y confiere su consentimiento
paterno a' su citada hija para que pueda
verificar el susodicho matrimonio civil

1. do con Don Cecilio Aurtenechea
Qui' lo dice y otorga siendo testigos Don Fe-
doro Ugalde y Goitia y Don Felipe Carratala
Berpiña, ambos mayores de edad, el primero ca-
sado y del Comercio y el segundo soltero y em-
pleado y vecino de esta ciudad.

Leido por mi el Viceconul este documento al otor-
gante y testigos que renunciaron a' hacerlo por
si, se ratificó el primero, no permitiéndole por
no saber hacerlo, haciéndolo los demás
y a' su ruego el testigo Don Felipe Carratala.

De conocer al compareciente y testigo, de constar
su capacidad y vecindad y de cuanto a' presente
tiene, yo el Viceconul doy fe: Aurtenechea
enmendado = vale =

Fedoro Ugalde

Felipe Carratala
Fu-

Te mi

Joaquín Márquez


Curtemechea
ico tamba
que puebo
mouco, C
autamente
que puebo
onio civi
urtemechea
os Don J
Caralala
primero co
ollero y m
uto al dor
'hacerlo p
iaudote J
les demos
elejic Carr
de contar
a presente co
urtemechea
Caralala
Fu-



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Respido por
copias con fecha
de gaceta
Julio

Número ciento ochó



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial

En el Consulado de España en la Habana á vein-
tesipidío p^o m^o de junio de mil novecientos cuatro, ante mi
copa con fecha de m^o de junio de mil novecientos cuatro, ante mi
testamento
Juliano

Don Joaquín Márquez y Hernández, Vicecónsul
de España en este puerto, comparece:

Don Manuel García Suarez, mayor de edad, sol-
tero, natural de Ballota, Ouedo, comerciante, y ve-
cino del Mercado de Zamor diez y seis en esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les y teniendo á mi juicio la capacidad legal para
este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder especial con bastante cuan-
to en derecho requiera y sea necesario á favor de los
hijos Don Virgilio Martínez Suarez, mayor de
edad, abogado y vecino de Ballota y de Don José
García Suarez, hermano del otorgante, mayor de
edad, labrador y vecino del mismo pueblo para que
juntos ó separadamente en la calidad de iudicum.
los dos ó cada uno de ellos

puedan aceptar simplemente ó con beneficio de inventario las
herencias testadas ó intestadas á que tiene derecho y le corres-
ponden á consecuencia del fallecimiento de sus padres D. Ma-

nuely D. Manuela, á cuyo efecto acuda ante los Juzgados, pro-
muevan ó continúen las diligencias y juicios oportunos que
seguirá por todos sus términos, así como los incidentes ó ple-
tos que se originaren; proceda á la formación de inventario
nombren depositarios, administradores, peritos, contadores, taxato-
res y demás personas necesarias; aprueben los inventarios, taxa-
ciones y divisiones de bienes; tomen posesión de los bienes que se les
judiquen, sacando los á pública subasta cuando sea necesaria; recob-
ren, perciban y cobren cualquiera cantidad de dinero ó efectos á
que tenga derecho como tal heredero, sea cual fuere su acreden-
cia, procedencia ó personas deudoras; otorguen los resguardos con-
cuerdos y los recibos públicos ó privados que fueren del caso, así
como cuantas escrituras públicas ó privadas se requirieran, pro-
queen los derechos reales que correspondan á la Hacienda por ven-
dos reales y transmisión de bienes, y en general hagan y proce-
dieren cuantas diligencias judiciales ó extrajudiciales fuere
su precisas hasta dejar completamente ultimado el ju-
icio mortuario de sus señores padres é inventos debidamente

1. ^{nombre} En los bienes que correspondan al compareciente y le sean ad-
judicados en virtud de las citadas herencias.

2. ^{favor} El compareciente añade que confiere poder especial á su
hermano indicado Don José García Suarez para que el
solo pueda administrar regir y gobernar los bienes
que correspondan al otorgante de las precitadas herencias

recalde sus rentas y productos, atiende á su reparo y conser-
 vacion, los arriende ó alquile á favor de quien le pareciere,
 por el precio, tiempo y condiciones que estime; desahucie ó
 despoje á inquilinos, colonos, ó arrendatarios cuando lo crea
 conveniente, pague sus cargas y contribuciones; pida y tome
 cuentas á todos los que tengan obligacion de rendirselas,
 apurandolas, aprobandolas ó impugnandolas,
 y practique en general todas las demas gestiones de
 su oficio y entendido administrador.

Para que venda absolutamente ó con pacto de la Ley
 comitana, adicim en dia, ó retracto, cualquier finca
 rustica ó urbana que adquiriera el comitente en vir-
 tud de las citadas herencias, por el precio y condiciones que
 considerare mas ventajosas, que cobrará al contado ó á plazos
 y en las condiciones que estime, declarando las cargas de los
 inmuebles, su procedencia, á cuya eviccion y saneamiento
 se obligue en arreglo á derecho, y si llegase el caso de redi-
 mur las fincas enagenadas con este pacto, las retraiga, sa-
 tisfaciendo el precio que hubiere establecido.

Para que en pública subasta ó privadamente enajene los
 predios rusticos ó urbanos que considerare convenientes para
 el otorgante, por el precio que estime pagable al contado
 ó á plazos y en los pactos y condiciones que estipule y fi-
 nalmente

Para que pueda substituir este poder en todo ó en parte
reoscar sus tutores y nombro otros nuevos.

En lo dice y otorga siendo testigos Don Antonio
Diaz Fernandez y Don Felipe Carratalá y
Perpina, mayores de edad, empleados, y de este
vecindario.

Leido por mi el Viceconsul este documento al
otorgante y testigos que renuncian á hacerlo por
si ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente y testigos de donde
me su ocupacion y vecindad y de evanto el pre-
sente contiene yo el Viceconsul, doy fe. En-
mendado - que - entre líneas - favor de - vale -
entre líneas - nombro - vale.

M. Manuel Garcia Diaz

Antonio Diaz Felipe Carratalá

Ante mi
Joaquin Espargues

Se expide
esta copia
fecha de hoy
santi esto
Manuel



Numer. ciento nueve.

Ratificación y protocolización de Protesta Marítima.

Se expidió por
esta copia
fecha de notor
juni ento
Marques

En el Consulado de España en la Habana
á veinticuatro de junio de mil novecientos
cuatro, ante mí Don Joaquín Márquez y An-
wander, Vicecónsul de España en este puerto.

Comparece:

Don José Castell y Pla, mayor de edad, ca-
sado, natural de Masnou, Barcelona, capi-
tán de la vapor mercante española Juan
Fargas, de la matrícula de Barcelona del
cuales es capitán en este puerto. C. Man-
ch y C^{ta}

A quien hallare en el plevo goce de sus
derechos y civiles y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto,
libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico
otorgó ante el Sr. Consul de España
una protesta marítima con el número
diez y seis del protocolo corriente de aque-

1. La agencia y con el número fecha siete de junio
de junio corriente; que de dicha protesta
se ha ratificado en los puntos y en las fe-
chas siguientes: en ocho de junio ante el
notario de Mayaguez Don Mariano Perea
Palmer; en diez de este mismo mes ante el Notario
civil de la ciudad en Ponce Don Luciano Ortiz
en diez y seis del mismo mes ante el Notario
civil interino de Santiago de Cuba Don Julián
1. Soto Villanueva; en diez y nueve de junio
ante el Notario civil en Guantánamo y en veintidós
del corriente ante el Corregidor Don Juan
de Matañanzas; que de dicha protesta se aprueba
y ratifica en este acto, reservándose el
derecho de ampliarla si necesario fuere,
se presenta primera copia de la misma
requiriéndose para que la una al presente
instrumento, lo que verifico, que-
dando anotada en el número que le
cabera.

Añ lo dice y otorga siendo testigos Don
Tomás Díaz Fernández y Don Julián
Aratañá y Perpiñá, ambos mayores de
edad, empleados y de este vecindario.

Leído por mí el Necrológio etc. de un
to al obispo y testigos que se unie-
ron á hacerlos por se ratificó el primero
y firmaron todos.

De unocaval compareciento y testi-
gos, de contar me su ocupacion y de
quanto el presente contiene yo el Nue-
vísimo Rey se tocado el mismo no
vale tachado y - no vale

Foi Carillo

Antonio Diaz Feliparratald

Ante mi
Luis María

[Faint, illegible handwriting on a lined page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, partially cut off.]



Primer dieciséis = Pro-
testa de averías = En el Con-
sulado de España en San Juan
de Puerto Rico, a siete días
del mes de Junio de mil
novecientos cuatro = Ante
mí, don Enrique de Vediz
y San Miguel, Cónsul de Es-
paña en esta residencia,
comparece don José Castells,
mayor de edad, Capitán
de la Marina Mercante
y del vapor español "Juan
Gorgas", de la matrícula
de Barcelona, del que
soy consignatario, en
este plazo los señores sue-
ros, don L. Villamil =
= tiene, a mi juicio, capa-
cidad legal para este acto,
y en su virtud declaro, que,
a los efectos que corres-
pondan, formaliza la

preunte acta de protesta de
mar, y me requiere para que
consigne en ella lo siguiente
te = Litando el buque de
su mando sano de quilla
y costados, marinado y pro
visto de todo lo necesario pa
ra una buena navegacion,
tomó a su bordo en el puer
to de Barcelona un cuerpo
punto general, saliendo de
alli el dia nueve de mayo
pittimo, y, tocando en la
de Palma de Mallorca,
Valencia, Alicante, Ma
laga, Cádiz, Las Palmas,
Tenerife, Santa Cruz de
Tenerife y Santa Cruz de
la Palma, llegó a este de
San Juan ayer, a tres ho
ras y media de la siugla
cura del seis al siete
del corriente junio,



siendo admitido a libre
 plática = Corrimos sin
 novedad toda, la, sin
 gladuras anteriores a la
 del treinta al treinta
 y uno de Mayo proximo
 pasado, en que, el vien-
 to frescacion racheado,
 mareas muy gruesas del
 primer cuadrante, asi
 como del segundo y cuarto,
 desfogaron en fuertes chue-
 bacos de agua y viento, ha-
 ciendo trabajos muchi-
 simo al barco en balan-
 ces y caberadas, entrando
 de vez en cuando algu-
 nos golpes de mar so-
 bre cubierta. Asi con-
 tinuamos con el viento
 duro del sudeste, acan-
 yonado de fuertes chue-
 bacos; las mareas grues-

pas del viento y del pri-
mero y segundo cuadrante
te, aumentaban sin cesar,
produciendo violentas
sacudidas en el buque y
embarcando con frecuencia
agua en la cubierta.
Entonces se procedió á vaciar
las bodegas, encantrando
en ellas más cantidad
de agua que la de costu-
umbre, la cual se man-
do achicar inmediatamente.
A veintitres horas y media suprimo-
se un puente chubasco de
agua y viento durando
gando el medio día con
cerraron completa de
agua y viento, mar
muy gruesa y de ma-
cair los horizontes
=Dinos principio á la



sig
ter
so
co
y
gr
to
pu
de
cl
in
ca
oc
na
ya
u
te
te
pe
ca
ya
te
el



siguiente singladura del treinta y uno de Mayo al primero de Junio con chubascos continuos de viento duro y racheado del Sur, muy gruesa, y arboladas del viento, las cuales ocasionaban puertos balauzes y caberzadas; el barco sufría muchos y los golpes de mar inundaban la cubierta constantemente. Hacia el ocaso del Sol, y despues de un fuerte chubasco de agua y viento racheado, voló el viento al tercer cuadrante, afirmandose al Sudoeste y tornándose poco a poco menos fuerte, y frescaban al mismo tiempo = Como por efecto de tal temporal se presume que el buque, la maquina o

el cargamento hayan sufrido aver-
 sias, con el fin de que al di-
 cente no le pare ningun per-
 juicio por los que hayan ex-
 perimentado el barco o las
 mercancías que conduje,
 hace las protestas necesarias
 contra los mares, vientos y
 demás elementos causantes,
 así como contra cargadores,
 receptores, aseguradores y de-
 más que haya lugar de
 dar por el Capitán la presente
 acta, se ratifica en su con-
 tenido y firme conmigo, de to-
 do lo cual doy fe = José Lar-
 tells = Ante mí = Enrique de
 Vedie = Hay el sello con un
 Concuenda con la materia que, al
 verso de orden indicado, queda en
 el protocolo corriente de este Con-
 sulado, y expido por entregarse al
 capitán en el mismo día, mes y año
 de su otorgamiento. El Consul de España
 Enrique de Vedie

PUESTO-MICO
 N.º de orden... 16
 Artículo de la Tarifa... 27
 Dólaros... 5.179
 Centésimos... 11.17
 96 1/2



ese
 de
 mi
 rat
 Jo
 de
 A



Don Fran-
 na en el bo-
 que
 Not-
 Y para que
 te en el bo-

MAYAG
 24
 3
 dollares
 ut-2



escritura ante mi de fecha ocho de Junio del año cristiano mil novecientos cuatro, ha sido ratificada, por el Capitán don José Castells, la anterior acta de protesta, de lo cual yo el Notario soy fe.

Don Mariano Riera Palmer



Don Francisco Pelegri y Roger Viceconsul Honorario de España en el Bayagüez Isla de Puerto Rico.

Certifico: Que la firma que antecede es la que acostumbra usar el Ldo. Don Mariano Riera Palmer Notario publico, residente en esta Ciudad. Y para que conste a petición de parte interesada expido la presente en el Bayagüez a nueve de junio de mil novecientos cuatro.

MAYAGÜEZ	
Febr.	24
L.	57
dollars	\$ 289
	058
	347
nt-supra.	



Francisco Pelegri

Por

Acta otorgada ante mí, en el día de hoy, ha sido ratificada la anterior protesta.

Ponce, (P.R.) día 2 junio de mil

novecientos cuatro

El Vice. Consul de España

Juvenio Ortiz



Sancti Spiritus 16 de Junio de 1904

Por este de esta fecha ante mí el Consular que suscribe ha sido ratificada en todas sus partes la anterior protesta de que certifico:

El Consul de España

Felipe Soto Villaverde



Ante mí el Vice-Consul que suscribe, ha sido ratificada en todas sus partes la presente Protesta de averías.

En Guantánamo (Cuba) a diecinueve de Junio de mil novecientos cuatro
El Vice-Consul de España

Francisco J. O'Day



Guantánamo
Núm. de orden 1
Art. de la tarifa 27
Derechos \$ 3.86
Recargo trans. 20 ¢ 0.72
Fecha 19 Junio 1904

PR

escritura número quince otorgada
en esta fecha ante mí, ha sido rati-
ficada en todas sus partes
la anterior protesta marítima,
de cuya circunstancia doy fe.

Mataranzas, veinte y dos de
Junio de mil novecientos cuatro.



El Consuel de España

Joaquín Pastorís

ha sido
de mil
España
al General
todas las
típico i
España
Buenos Aires
inscribe,
es parte
s.
recinuer
uato
de les pañ
D. J. J.
P. J.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se expidió para
copiar con la fe del
su otorgamiento

J. M. Arce

Numero ciento diez

Protesta Marítima

De expedir en esta
forma con respecto de
su otorgamiento.

Marques

En el Consulado de España en la Habana
á veintisiete de junio de mil novecientos
cuatro ante mí Don Joaquín Marques y
Hernandez Viceconsul de España en este
puerto, comparece, Don Modesto Pelágrí
Alruia, mayor de edad, casado y Capitán
del vapor mercante español "Puerto Rico"
de la matrícula de Barcelona del cual
son consignatarios en esta plaza los Se-
ñores Q. Flaust y Compañía.

Oregura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para este acto
libre y espontáneamente dice:

Que hubo y provisto de todo lo necesario
salí con el buque de su mando del
puerto de Barcelona á la una hora y
treinta minutos de la madrugada del
veintido al veintitres del mes de Mayo
proximo pasado, habiendo fundecado en

este puerto a las cuatro horas cuarenta y cinco minutos de la madrugada del veintinueve al veintiseis del mismo mes que durante la navegacion han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatare en la presente protesta, a cuyo fin el Capitan Comandante Juan de mar sujeto el cuaderno de bitácora del buque que se remando donde se conguian los siguientes.

Madrugada del veinte al quince de Junio actual. - De cuatro a ocho horas = Principian esta guardia al igual que la que fué alia. Auscero calculando el viento y revolviendo mar de N.O. cielo cubriéndose y se llega a 8^h con viento caluroso, mar gruesa del N.O. y cielo y horizontes turbados. - De 8 a 12 = A 8^h30' sobre un clubar se entra el viento al N.O. fresco aumentándose la mar, que durante la guardia se hace frecuente con frecuentes revoluciones, sucediéndose los clubares del viento

que va adquiriendo mas fuerza, cielo
 cubierto en su mayor parte y hori-
 zontes con nieblas, de cuyo modo
 llegamos sin novedad a 12^h. - De
 12^h a 16^h = Se sigue con el viento fresco
 de N del cuarto cuadrante, mares
 friadas del N. y N. O. que hacen parece
 cer careo y máquinio cielo y horizon-
 tes cubiertos. Se continuó con viento
 duro y a ráfagas del cuarto cuadrante
 mar gruesa y arbolado del N. O. revir-
 viendo mar del O. que hacen trabajar
 mucho al careo y un máquinio con los
 grandes volantes y calaveras de las ma-
 res diétras, cielo cubierto y horizontes a-
 turbados, despidiendo pocas ráfa-
 gas de viento acompañadas de agua.
 Avance de igual conformidad y
 al soudar las bodegas se encontró con
 mar agua que lo regular, la que se
 acheco al momento notándose que
 salia mezclada de otra materia. En
 la quarda de 20 a 24^h siguió el viento
 duro acompañado de turbas,

mareas gruesas antes dichas, impo-
niendo al buque fuerte cabeceo
y movimiento de balance un notable
variacion durante la guardia con la cual
llegamos a m/d. situandonos conforme
esta anotado en la tablilla

Singladera del quince al diez
y seis de Junio actual = Continua-
mos con viento duro del 4° Cuadrante, m-
reas gruesas y arboladas, mareas del
y 4° etc todo cubierto, prodeciendo calor
y maquina por los fuertes balances que
producen las mareas, rumbo al an-
tado, a 2^h se cerró de agua menuda
y a 3^h se despejó algo. A 5^h se llamo
el viento al N. con un clubaqueo
mareas gruesas y arboladas del
1° y 4° etc que trasen trabajos mu-
cho al buque y a maquina con los
grandes balances y codicados de las
mareas dichas; cielo cubierto, viento
duro y de este modo se llega a 8^h
con cielo entre claros, horizontes a-
turbados, continuando el viento



de la singladura en la forma expre-
sada anteriormente, variando a 20
a' 24^{ta} que voló el viento al S. S. E. ga
leuo con navegada del N. y 1^{ra} cua-
drante disminuyendo, cielo con
cumulus de cuyo modo llegamos
a' m/d. que nos situamos conforme
se indica en la tablilla.

En los restantes días de navegación no
hubo accidente alguno que a juicio
del Capitán con parecer sea digno
de mencionarse en este acto, y para
que en ningún tiempo puedan ha-
cerse cargos por las averías que re-
sulten,

Órtega

Que todas las averías que haya sufrido el
dicho buque de su mando, tanto en su casco
arboladura y mástil, como los que re-
sulten en su carga, ya sean estas debidas
a' demoras de líquidos, roturas de estiva
ó agua del mar han ido caudadas por
los malos tiempos que dejó nombrados y
contenidos en el diario de navegación y no

deben ser por tanto de un cargo, y si de
cuenta y riego de quien correspondo, en
cuya virtud u fuerza y salvo a quien
mas haya lugar las competentes acciones,
sin perjuicio de amplificar esto si fuere
necesario fuese.

En lo dice y otorga siendo testigos Don
Joaquín Mora Precas y Don Lorenzo Estrada
Moragas, ambos mayores de edad, primo
y segundo de los mencionados, quienes
mencionados buque, quienes aseguran bajo
juramento ser cierto todo lo expuesto por
el Capitán compareciente y consignado
en el cuaderno de bitácora,

Leído por mí el Viceconsul, este documento
al otorgante y testigos que renunciaron
poderes por sí, se ratificó el primero y firmó
manu todos.

De conocer al compareciente y testigos, de con-
tarle su ocupación y de cuanto el presente
contiene yo el Viceconsul doy fe.

Modesto Pelegrí

El 1.^o de
Joaquín Mora

L. Estrada

mi

Joaquín Márquez

y u' de
bando, u'
a' quien
des acciones
protector
togo Don
o Estrada
dal, primo
mente de
eguran baf
tuento por
miguado
Sociedad
nunciam
inos y pr
ro, de con
el puente
le



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se le pide por
una copia en
de lo otorgado
Juliano

Numero. ciento once

CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial.

En el Consulado de España en la Habana a
 la expedición por una ^{en copia en fecho} ~~de la otorgamiento~~ ^{jurarques} treinta de Junio de mil novecientos cuatro,
 ante mi Don Joaquin Clarquer y Hernandez,
 Viceministro de España en esta residencia, compare-
 ceu:

La Señora Doña Adelina Rabell y Torres-
^{Viuda}
 1. curdi, mayor de edad, natural de la Habana,
 por su viuda, vecina de esta capital calle de Egi-
 do, número diez y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
 viles y teniendo a mi juicio la capacidad legal
 necesaria para este acto, libre y espontáneamente
 dice:

Que cuando tratada de a esta Plaza los restos mor-
 tales de su Señor esposo Don Juan Vignau y Vig-
 nier, Capitán de Fragata que fué, del cemen-
 terio del Ferrer, donde se encuentran inhumada-
 dos, con el poder especial tan bastante cuanto
 derecho se requiera a favor de Don Pablo Rico y
 Vossen, mayor de edad, vecino del Ferrer, calle
 de Haza número seis, para que en un nombre